

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplican en la Secretaría de Energía y sus órganos administrativos desconcentrados, establecen plazos específicos aplicables a los mismos;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto;

Que de conformidad con el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, los servidores públicos que por necesidades del servicio no puedan hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de las mismas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya concluido el periodo o a partir de la fecha en que haya desaparecido la causa que hubiera impedido su disfrute y a más tardar el 15 de febrero de 2012, en cuyo caso el superior jerárquico deberá enviar justificación pormenorizada de esta causa a la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, en el entendido de que, aun en caso de laborar en el periodo vacacional no se tendrá derecho a doble pago de sueldo;

Que en términos del mismo artículo, no se autoriza el disfrute de vacaciones a los servidores públicos que tengan menos de seis meses consecutivos de servicio; dicho personal será el que preferentemente cubra las guardias correspondientes y se encargue de la tramitación de los asuntos urgentes en sus áreas de adscripción, debiendo dichas áreas remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso, la relación del personal que permanecerá de guardia;

Que mediante Oficio 400.-015, de fecha 23 de noviembre de 2011, y de conformidad con el Artículo Tercero, numeral 76, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, informó que el segundo periodo vacacional iniciará el diecinueve de diciembre de 2011, reanudándose las labores el dos de enero de 2012, periodo que corresponde al calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública;

Que para evitar la interrupción de los procedimientos que se llevan a cabo conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario que se continúen durante el periodo a que se refiere el considerando anterior;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustará a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al año de dos mil once, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se suspenden las labores de la Secretaría de Energía a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once, hasta el treinta de diciembre de dos mil once, para reanudarse el dos de enero de dos mil doce.

Artículo Segundo. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Energía y su sector coordinado, publicado el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que quedaron inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de mayo de dos mil tres.

Artículo Tercero. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a las siguientes materias:

- I.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y
- II.- Obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las unidades administrativas de la Secretaría de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Energía,
Jordy Hernán Herrera Flores.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica la Directiva DIR-DGGLP-001-2011, para la prestación de servicios de Distribución a Usuarios Finales y de Supresión de Fugas de Gas L.P., publicada el 24 de marzo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORGE GALLARDO CASAS, Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones I, IV, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 9, primer párrafo, 11, 13, último párrafo, 14, fracciones IV y VI, y 15, fracción III de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracciones XIII y XIV, 3, 5, 14, fracción III, incisos a), b) y c), así como penúltimo párrafo, 19, fracción I, inciso d), 56, fracciones I y XIV; 61, fracción I, 70 y 73 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 3, fracción III, inciso c), 13 fracciones XVI, XVIII y XXV y 23, fracciones II, III, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y tercero y sexto del Acuerdo mediante el cual se delegan en los Directores Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos y de Gas L.P., adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, las facultades a que hacen referencia los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 6, 21, 23 y 34 de su Reglamento, publicado el 9 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 61, fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, establece que los titulares de los permisos de Distribución de Gas L.P., deberán proporcionar el servicio de Distribución a los Usuarios Finales que lo soliciten, en términos de lo dispuesto en ese Reglamento y en la Directiva que emita la Secretaría de Energía para tal efecto.

Segundo. Que con fecha 24 de marzo de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Directiva DIR-DGGLP-001-2011, para la prestación de servicios de Distribución a Usuarios Finales y de Supresión de Fugas de Gas L.P., la cual tiene por objetivo establecer las reglas de operación mínimas en el desarrollo del servicio de Distribución señalado, las características con las que deberá prestarse el servicio de Supresión de Fugas y la forma, los términos y las condiciones bajo los cuales los Permisos deberán presentar la información solicitada en dicha Directiva.

Tercero. Que el artículo 67, fracción IX del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, establece que todos los Permisos tendrán la obligación de capacitar a su personal para la prestación de los servicios y para la prevención y atención de siniestros, accidentes y percances conforme a las disposiciones aplicables.

Cuarto. Que la Directiva DIR-DGGLP-001-2011, para la prestación de servicios de Distribución a Usuarios Finales y de Supresión de Fugas de Gas L.P., establece que el personal que realice los servicios de Distribución y de Supresión de Fugas deberá estar capacitado de acuerdo con las actividades que desempeñe, en las materias indicadas en el numeral 6. Requisitos de Calificación de dicha Directiva.

Quinto. Que el Artículo Tercero Transitorio de la Directiva DIR-DGGLP-001-2011, para la prestación de servicios de Distribución a Usuarios Finales y de Supresión de Fugas de Gas L.P., establece que los documentos probatorios de Calificación a que se refiere el numeral 6 de esa Directiva, deberán ser entregados por los Permisos correspondientes a la Dirección General, de conformidad con el tipo de servicio que presten, dentro de los 270 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de ese instrumento.

Sexto. Que la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía determinó modificar el numeral 6. Requisitos de Calificación de la Directiva DIR-DGGLP-001-2011, para la prestación de servicios de Distribución a Usuarios Finales y de Supresión de Fugas de Gas L.P., así como el periodo en el que los permisionarios deberán presentar los documentos probatorios de calificación a que se refiere dicho numeral 6.

En razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA DIR-DGGLP-001-2011,
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION A USUARIOS FINALES
Y DE SUPRESION DE FUGAS DE GAS L.P. PUBLICADA EL 24 DE MARZO DE 2011
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

UNICO.- Se modifica el numeral 6. Requisitos de Calificación para quedar de la siguiente manera:

6. Requisitos de Calificación

El personal que realice los servicios de Distribución y de Supresión de Fugas deberá estar capacitado de acuerdo con las actividades que desempeñe a efecto de garantizar la calificación del personal descrito, previo a la prestación de los servicios referidos.

Las cuatro materias de calificación requeridas deberán ser acreditadas por persona, y demostrar la evaluación de los contenidos para cada una de ellas como se especifica en la Tabla 2.

Tabla 2
Requisitos de Calificación

MATERIAS	CONTENIDOS				
	Personal de Distribución con Vehículos de Reparto	Personal de Distribución con Auto-tanques	Personal de Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación	Bodegas de Distribución	Personal de atención de Fugas
1. Propiedades y manejo de Gas L.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Características Generales del Gas L.P. • Proceso de obtención del Gas L.P. • Instrumentos de medición de Gas L.P. • Recipientes para contener Gas L.P. 				
2. Detección, atención y supresión de Fugas de Gas L.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Detección de zonas de riesgo. • Uso y manejo de extintores. • Primeros auxilios. • Prevención y control de incendios. • Medidas preventivas. 				
3. Manejo de vehículos para transporte de Gas L.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del Reglamento de Tránsito Local. • Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. 		NO APLICA		
4. Manejo de herramienta, equipo y activos utilizados para la distribución de Gas L.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, inspección, manejo, conexión y entrega de Recipientes Transportables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Accesorios y operación de Auto-tanques. • Llenado de Recipientes No Transportables domésticos y de uso comercial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo necesario para el manejo, control medición y seguridad en una estación. • Especificaciones mecánicas y eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo seguro de los recipientes transportables. • Estructura de los recipientes transportables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Características generales de los recipientes utilizados para contener Gas L.P. • Equipamiento para servicios de supresión de fugas.

Dicha capacitación y su acreditación deberá llevarse a cabo a través de los capacitadores externos registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los documentos probatorios de Calificación a que se refiere el numeral 6 de esta Directiva, deberán ser entregados por los Permisionarios correspondientes a la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, de conformidad con el tipo de servicio que presten, dentro de los 270 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.

FORMATOS para la recopilación de la información energética que deberán proporcionar los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

FORMATOS PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION ENERGETICA QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 12, 20 y 21 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 18, inciso II), 19, 20, 22 y octavo transitorio de su Reglamento, ordena la publicación de los siguientes Formatos para la Recopilación de la Información Energética que deberán proporcionar los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía, de conformidad con los preceptos antes invocados, a efecto de que los usuarios con un patrón de alto consumo puedan recopilar y enviar la información energética a la Comisión.

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes centrales de política pública del Gobierno Federal es la economía competitiva y generadora de empleos, como se establece en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Que en el objetivo 15 del Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo, se establece el asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores; asimismo, en la estrategia 15.13 se contempla promover el uso eficiente de la energía para que el país se desarrolle de manera sustentable, a través de la adopción de tecnologías que ofrezcan mayor eficiencia energética y ahorros a los consumidores.

Que es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que elevan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales.

Que la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, publicada el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 11, que es una facultad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo; así como implementar el Subsistema Nacional para el Aprovechamiento de la Energía y asegurar su disponibilidad y actualización.

Que el artículo 20 de la misma Ley, establece que para la integración y actualización del Subsistema, los usuarios con un patrón de alto consumo de energía deberán proporcionar a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior respecto a la producción, exportación, importación y consumo de energía, por tipo de energético; la eficiencia energética en el consumo; las medidas implementadas de conservación de energía, y los resultados de esas medidas de conservación de energía implementadas.

Que en México el aprovechamiento sustentable de la energía requiere de la caracterización de la demanda al mayor detalle posible, por lo que la identificación de los usuarios con un patrón de alto consumo es una pieza fundamental para lograr dicha caracterización, por lo que se expiden los siguientes:

**FORMATOS PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION ENERGETICA QUE DEBERAN
PROPORCIONAR LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA**

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Definición de los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía
4. Entrega de información
5. Formatos

1. Objetivo

Dar a conocer a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, los formatos para la integración de información en el Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

2. Alcance

Todos los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

3. Definición de los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía

Se consideran usuarios con un patrón de alto consumo de energía, aquellos que tengan un consumo igual o mayor de electricidad y/o combustible, en términos de energía, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Que su consumo anual de electricidad en el año calendario anterior haya superado seis gigawatts-hora.
- Que su consumo anual de combustibles en el año calendario inmediato anterior haya superado nueve mil barriles de petróleo crudo equivalente, excluyendo combustibles para el transporte, o
- Que bajo su nombre, denominación o razón social hayan operado una flota de más de 100 unidades de autotransporte de carga o de pasajeros en el año inmediato anterior.

4. Entrega de información

Los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, deben enviar la información a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con una periodicidad anual dentro de los primeros 3 meses del siguiente año, en los formatos que se anexan.

La Comisión pone a disposición los medios electrónicos de captura de la información en la siguiente dirección electrónica <http://www.conuee.gob.mx/upac>, así como la guía para su llenado.

5. Formatos.

	CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN												FORMATO INS-SERV				
	REGISTRO DE SERVICIOS																
Empresa:																	
Nombre de la instalación:																	
Dirección:																	
												Ciudad:	CP				
Datos																	
PRODUCTOS																	
Servicio	Otro-Especifi.																
	Poner en la Siguiete Fila el Nombre del Servicio																
Unidades	Toneladas																
Enero																	
Febrero																	
Marzo																	
Abril																	
Mayo																	
Junio																	
Julio																	
Agosto																	
Septiembre																	
Octubre																	
Noviembre																	
Diciembre																	

Observaciones y comentarios
(Empty space for observations)

Indicador de Eficiencia Energética del Proceso en el periodo analizado (a)			Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en su proceso
ENERGÍA SUMINISTRADA	SERVICIO	INDICADOR	
(kJ)	(Unidad)	(kJ / Unidad del Servicio)	
(Empty space)	(Empty space)	(Empty space)	(Empty space)

(1)El servicio que será enviado a otra Instalación (ie. agua de enfriamiento, agua helada, aire comprimido, electricidad, refrigeración, vapor de alta, vapor de media, vapor de baja, otro: unidad de destilación al vacío, unidad de compresión 1,etc.).
 (2)Las unidades del servicio producido (toneladas, metros cúbicos,kWh, otro).
 (3)La energía suministrada y la producción son los valores acumulados hasta el periodo actualizado. Ej: (enero-mayo) ó (enero-diciembre).
 (4)El indicador de eficiencia energética es la relación de la energía suministrada para el servicio entre la producción del servicio producido.
 Las unidades del servicio producido es la misma que se reporta en el número (2) "Unidad".
 * Para el caso del servicio de electricidad, se utiliza el concepto de usos propios solo para las edificaciones de la empresa, es decir. Para uso en equipos de oficina, iluminación, aire acondicionado, etc. Dentro del edificio, excluyendo la electricidad que se utiliza para la producción de otros servicios como el aire comprimido o la refrigeración o el enfriamiento de agua.

	CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN <input type="text"/>										FORMATO INS-CE			
	REGISTRO DE CONSUMO DE ENERGÍA										FECHA: Día/Mes/Año			
Empresa:														
Nombre de la instalación:														
Dirección:										Ciudad:	CP			
Datos														
	IMPORTADO					NACIONAL								
Tipo de energético (6)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Unidades														
Poder calorífico														
Unidades del poder calorífico	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Condiciones de medición	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Enero														
Febrero														
Marzo														
Abril														
Mayo														
Junio														
Julio														
Agosto														
Septiembre														
Octubre														
Noviembre														
Diciembre														

Para las plantas de Generación hidroeléctricas y eololéctricas, no debe llenarse este formato.
 Indicar el valor del poder calorífico promedio del energético, en el periodo que se reporta.
 Especificar las unidades de Poder Calorífico promedio, en unidades de energía(kJ/litro,kJ/m3,BTU/r3,MMBTU/Barril,kJ/kg,Btu/lb,MJ/ton,MJ/Barril,Otros -especifique-).
 Los valores del consumo de energía y del poder calorífico,se deben reportar a las mismas condiciones de medición(condición estandar,normal,otra - especifique-).

Observaciones y comentarios

 CONUEE <small>Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía</small>	CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN										FORMATO INS-PRO					
	REGISTRO DE PRODUCCIÓN										FECHA: Día/Mes/Año					
Empresa:																
Nombre de la instalación:																
Dirección:										Ciudad:		CP				
Datos																
PRODUCTOS	NACIONAL										EXPORTACIÓN					
Producto	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
Unidades	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
Densidad	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
Enero																
Febrero																
Marzo																
Abril																
Mayo																
Junio																
Julio																
Agosto																
Septiembre																
Octubre																
Noviembre																
Diciembre																

(1) Producto que será enviado a otra Instalación.
 (2) Producto que se envía fuera del Centro de Trabajo y que se exporta a otro país.
 Indicar la Densidad Promedio
 Las unidades de producción las define cada instalación. se puede reportar una sola unidad para todos los productos

Observaciones y comentarios
(Empty space for observations)

Indicador de Eficiencia Energética del Proceso en el periodo analizado (a)			Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en su proceso
ENERGÍA SUMINISTRADA	PRODUCCIÓN	INDICADOR	(Empty space for observations)
(kJ)	(Unidad)	(kJ / Unidad Producción)	
(Empty space)	(Empty space)	(Empty space)	

(a) El indicador de Eficiencia Energética es la relación entre el consumo total de energía, en kJ, dividido entre la producción total, del periodo analizado. Las unidades de producción las define cada instalación y que pueden ser: barriles, m3, litros, toneladas, otros -especificar-. Solo se puede reportar una sola unidad para todos los productos.

 <small>Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía</small>	GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD				FORMATO INS-GE							
	REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD				FECHA: Día/Mes/Año							
Empresa												
Nombre de la instalación:												
Dirección:												
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;"></td> <td style="width:15%; text-align: center;">Ciudad</td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:10%; text-align: center;">CP</td> <td style="width:10%;"></td> </tr> </table>									Ciudad		CP	
	Ciudad		CP									
Datos												
Clasificación de la planta	▼											
Tecnología de generación	▼											
Esquema de generación	▼											
Capacidad Instalada (MW)												
	GENERACIÓN BRUTA	CONSUMO DE AUXILIARES	CONSUMO PROPIO	GENERACIÓN NETA	EXCEDENTES							
					SEN	PORTEO	EXPORTACIÓN OTRO PAÍS					
Unidades	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)							
Enero												
Febrero												
Marzo												
Abril												
Mayo												
Junio												
Julio												
Agosto												
Septiembre												
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												

El indicador de Eficiencia Energética es la relación entre la energía del combustible suministrado, en KJ, dividido entre el total de energía eléctrica producida, en KWH.
 Para las plantas de generación hidroeléctricas y eololéctricas, indicar el factor de planta promedio, en el período que se informa.

Observaciones y comentarios

Indicador de Eficiencia Energética del generador, en el periodo analizado (a)			Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en el generador
COMBUSTIBLE SUMINISTRADO	PRODUCCIÓN ELÉCTRICA	INDICADOR (b)	
(kJ)	(kWh)	(kJ/kWh)	

(a) El indicador de Eficiencia Energética es la relación entre la energía del combustible suministrado, en kJ, dividido entre el total de energía eléctrica producida, en kWh
 (b) Para las plantas de generación hidroeléctricas y eololéctricas, indicar el factor de planta promedio, en el período que se informa

 CONUEE <small>Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía</small>		CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN										FORMATO INS-MCE			
		MEDIDAS IMPLEMENTADAS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA Y RESULTADOS										FECHA: Día/Mes/Año			
Empresa		Nombre de la instalación:													
Dirección:		Ciudad:										CP:			
Diagnóstico energético															
El Centro de Trabajo cuenta con un diagnóstico energético												SI ()		NO ()	
¿Quién realizó el diagnóstico energético?												El personal de la dependencia ()		Un consultor externo ()	
Nombre del consultor externo:															
Medidas implementadas de conservación de energía															
Número Consecutivo	Tipo de medida (operativa o tecnológica)	Descripción de las medidas implementadas en el periodo	Resultados derivados de la aplicación de las medidas (ahorros en energía)												
			Tipo de energético												
			Unidades												
			Identificación de la Medida (ID)	Cantidad de Energía Ahorrada	Por ciento de Ahorro de Energía	Cantidad de Energía Ahorrada	Por ciento de Ahorro de Energía	Cantidad de Energía Ahorrada	Por ciento de Ahorro de Energía	Cantidad de Energía Ahorrada	Por ciento de Ahorro de Energía	Cantidad de Energía Ahorrada	Por ciento de Ahorro de Energía		
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

Observaciones y comentarios

	INMUEBLE										FORMATO INM-CE				
	REGISTRO DE CONSUMO DE ENERGÍA										FECHA:				
UPAC (1) o Dependencia:															
Nombre del inmueble:															
Dirección:															
											Ciudad:			CP	
Datos															
Uso específico (2) Comercio															
Jornada Laboral				Año de construcción		Indicador 1 (5)		Indicador 2 (5)							
Hora de entrada:		Hora de salida:													
Superficie construida:		m2		Área del Terreno:		Área de estacionamiento:		Num.de Edificios:							
Tarifa eléctrica (6):		Num.Cta eléctrica 1		Num.Cta eléctrica 2		Num.Cta eléctrica 3		Num.Cta eléctrica 4		Num.Cta eléctrica 5		Num.Cta eléctrica 6			
Aire Acondicionado:		Tipo de sistemas: (7)		Toneladas de refrigeración:											
CONSUMO DE ENERGÍA															
Seleccionar ▼											Solo en el caso de electricidad				
Tipo de energético (3)												Consumo	Demanda Máxima	Factor de Potencia	Facturación
Unidades (4)												kWh	kW	%	\$

 COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA		INMUEBLE				FORMATO INM-MCE		
		MEDIDAS IMPLEMENTADAS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA Y RESULTADOS				FECHA:		
UPAC (1) o Dependencia:								
Nombre del inmueble:								
Dirección:				Ciudad:		CP		
Diagnóstico energético del sistema								
El sistema cuenta con un diagnóstico energético				SI ()		NO ()		
¿Quién realizó el diagnóstico energético?				El personal de la empresa		SI ()		
				Un consultor externo		NO ()		
Nombre de la empresa o consultor externo que realizó el diagnóstico								
Medidas de uso eficiente de la energía								
Número	Tipo de medida (operativa o tecnológica)	Descripción de las medidas implementadas en el período	Ahorros Energéticos					
			Energético (1)		Unidad (2)	Cantidad	Porcentaje de ahorro (3)	
1			Seleccionar ▼	-				
2			Seleccionar ▼	-				
3			Seleccionar ▼	-				
4			Seleccionar ▼	-				
5			Seleccionar ▼	-				
6			Seleccionar ▼	-				
7			Seleccionar ▼	-				
8			Seleccionar ▼	-				
9			Seleccionar ▼	-				
10			Seleccionar ▼	-				
11			Seleccionar ▼	-				
12			Seleccionar ▼	-				
13			Seleccionar ▼	-				
14			Seleccionar ▼	-				
15			Seleccionar ▼	-				

- (1) UPAC: Usuario de con un alto patron de consumo de energía (razón social)
- (2) Seleccionar el tipo de energético para cada medida (electricidad, gas LP, gas natural, diesel, gasolina y naftas, queroseno, combustóleo, otro-especifique-)
- (3) Cuando se seleccione el tipo de energético, el sistema desplegará las unidades en que se debe reportar (MWh, m3, litros, kg, otro -especifique-)
- (4) Indicar el por ciento de ahorro de energía, después de aplicada la medida, comparada contra el mismo período del año anterior

Observaciones y comentarios

 COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	INMUEBLE				FORMATO INM-GE-AA		
	REGISTRO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD -AUTOABASTECIMIENTO- (1)				FECHA:		
UPAC (2) o Dependencia:							
Nombre del inmueble:							
Dirección:				Ciudad:		CP	
Datos de producción de electricidad							
Tecnología de generación (3)		Seleccionar ▼		-			
Esquema de generación (4)		Seleccionar ▼		-			
Capacidad Instalada (MW)							
	GENERACIÓN BRUTA	CONSUMO DE AUXILIARES	CONSUMO PROPIO	GENERACIÓN NETA	EXCEDENTES		
					SEN	PORTEO	EXPORTACIÓN OTRO PAÍS
Unidades	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)		
Ene-09							
Feb-09							
Mar-09							
Abr-09							
May-09							
Jun-09							
Jul-09							
Ago-09							
Sep-09							
Oct-09							
Nov-09							
Dic-09							

(1) Este formato deberá llenarse tantas veces como número de equipos de generación se tengan

(2) UPAC: Usuario de con un alto patron de consumo de energía (razón social)

(3) Seleccionar el tipo de tecnología de generación (Turbina de vapor, Turbina de gas sin post combustión, Ciclo combinado, Motor reciprocante, Motor de combustión interna, Lecho fluidizado, Turbina hidráulica, Microturbina, Otro-especifique-)

(4) Seleccionar el esquema de generación (Cogeneración, Autoabastecimiento, Usos propios continuos, Otro -especifique-)

Observaciones y comentarios

Indicador de Eficiencia Energética del generador, en el periodo analizado (a)			Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en el generador
COMBUSTIBLE SUMINISTRADO	PRODUCCIÓN ELÉCTRICA	INDICADOR	

(a) El indicador de Eficiencia Energética es la relación entre la energía del combustible suministrado, en kJ, dividido entre el total de energía eléctrica producida, en kWh

 COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA		EQUIPO DE TRANSPORTE: MEDIDAS IMPLEMENTADAS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA Y RESULTADOS (1)			FORMATO-TRA-MCE	
		Carga <input type="button" value="▼"/>			FECHA:	
Empresa						
Centro de Trabajo						
Dirección:				Ciudad:	CP:	
Medidas implementadas de conservación de energía						
Número	Tipo de medida (operativa o tecnológica)	Descripción de las medidas implementadas en el período	Tipo de energético (2) Gasolina <input type="button" value="▼"/>	Ahorro (3) m3 <input type="button" value="▼"/>	Por ciento de ahorro de energía (4)	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
TOTAL						

(1) Seleccione el modo de transporte (Pasaje o Carga)
 (2) Tipo de energético ahorrado (gasolina, diesel, gas LP, otro-especifique-)
 (3) Unidades de los ahorros obtenidos (m³, litros)
 (4) Indicar el por ciento de ahorro de energía, después de aplicada la medida, comparada contra el mismo período del año anterior
 NOTA: Si usted no cuenta con los resultados individuales de ahorro y porcentaje de ahorro anote solo el ahorro total y en %

Observaciones y comentarios

 <small>COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA</small>	INFORMACIÓN A REGISTRAR POR FLOTA DE TRANSPORTE (1)	TIPO DE INFORMACIÓN-FT				
		FECHA:				
Entidad o Dependencia:						
Información a registrar						
Tipo de Instalación o equipamiento	Tipo de servicio	Formatos a llenar				
Flota de Transporte	Equipo de Transporte	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">TRA-AUT</td> <td>Autotransporte</td> </tr> <tr> <td>TRA-MCE</td> <td>Medidas implementadas de conservación de energía y resultados</td> </tr> </table>	TRA-AUT	Autotransporte	TRA-MCE	Medidas implementadas de conservación de energía y resultados
TRA-AUT	Autotransporte					
TRA-MCE	Medidas implementadas de conservación de energía y resultados					
Indicar el número de formatos que aplica						
Observaciones y comentarios						

(1) Estos formatos deberán llenarse tantas veces como Flotas de Transporte tenga la Entidad o Dependencia

 <small>COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA</small>	EQUIPO DE TRANSPORTE: AUTOTRANSPORTE (1)				Carga	▼	FORMATO TRA-AUT		
								FECHA:	
Entidad o Dependencia									
Nombre de la flota (4)		Edad promedio de la Flota (5)		Ciudad:		CP			
Dirección:									
Datos									
	Gasolina			Diesel			Gas L.P.		
	Número de Unidades	Consumo (2)	Rendimiento Promedio (3)	Número de Unidades	Consumo (2)	Rendimiento Promedio (3)	Número de Unidades	Consumo (2)	Rendimiento Promedio (3)
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									

- (1) Selección del tipo de vehículo automotor: pasajeros o carga
- (2) Suma del combustible utilizado por la Flotilla Vehicular, en litros
- (3) Rendimiento promedio de combustible de la Flota (estimado en km/litro)
- (4) Es el nombre con que se identifica a la flota vehicular, que se encuentra supervisada en una unidad administrativa
- (5) Se refiere a los años promedio de antigüedad de la flota

Observaciones y comentarios

	EQUIPO DE TRANSPORTE: AUTOTRANSPORTE (1)		<input type="text" value="Carga"/>	<input type="button" value="▼"/>	FORMATO TRA-AUT				
					FECHA:				
Entidad o Dependencia									
Nombre de la flota (4)				Ciudad:		CP			
Dirección:									
Datos									
	Gasolina			Diesel			Gas L.P.		
	Número de Unidades	Consumo (2)	Rendimiento Promedio (3)	Número de Unidades	Consumo (2)	Rendimiento Promedio (3)	Número de Unidades (1)	Consumo (2)	Rendimiento Promedio (3)
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
Observaciones y comentarios									

- (1) Selección del tipo de vehículo automotor: pasajeros o carga
- (2) Suma del combustible utilizado por la Flotilla Vehicular, en litros
- (3) Rendimiento Promedio Vehicular estimado (km/litro)
- (4) Es el nombre con que se identifica a la flota vehicular, que se encuentra supervisada en una unidad administrativa

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes formatos cancelan y sustituyen a los publicados el 14 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes formatos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.